

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código :	10413439634	Fecha de envío :	27/06/2025
Nombre o Razón social :	MELGAR GAMBINI VICTOR JOSHUA	Hora de envío :	01:04:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se ha podido observar que el área usuaria esta requiriendo que el personal clave (Supervisor del proyecto) tenga una inscripción vigente en RENACYTC con al menos cinco (05) artículos científicos publicados en revistas indexadas en Scopus y/o web of science, por lo que dicho requerimiento que posea el supervisor del Proyecto, es innecesario y no resulta objetivo con el objeto de la contratación y la finalidad pública de la misma, más aún cuando en realidad se requiere a un personal que supervise las actividades del proyecto, no que redacte artículos científicos o que sea un intelectual en la materia o catedrático universitario o investigador científico, por lo que se solicita SUPRIMIR dicha exigencia inconsistente y poco objetiva requerida del área usuaria, dado que existe un presunto direccionamiento de la contratación con una persona que ya se encuentra prestando ya el servicio en el INIA por contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT , hecho en particular, que me reservo el derecho de denunciar a fin del OECE supervise este concurso público abreviado por incumplir con laos principios establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32069 y su Reglamento.

Estado: Se acoge parcialmente

### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el marco del Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria ¿ INIA, en el Título I, Artículo 4 se señala en literal a) "Investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación y puesta en valor de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético" y el literal b) "Innovación Agraria" como parte de sus competencias.

Asimismo, el Proyecto de Inversión con CUI N° 2472675 denominado "Mejoramiento de los servicio de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria" tiene como la finalidad desarrollar investigaciones para la generación y transferencia de tecnologías que promuevan el desarrollo en el sector agrícola dentro de su ambito de influencia.

Por lo descrito se Acoge Parcialmente la observación y con motivo de la Integración de bases se realizara la Modificación y se suprimirá en todos sus extremos el siguiente texto:

"Contar con al menos cinco (05) artículos científicos publicados en revistas indexadas en Scopus y/o Web of Science, en los dos últimos años previos a la fecha de publicación de la convocatoria."

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### 5.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

(...)

- Inscripción vigente en RENACYT

#### 5.4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### F. DOCUMENTACIÓN: QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DEL PROFESIONAL CLAVE DEL SERVICIO

- Inscripción vigente en RENACYT, el cual se acreditará en la presentación de la oferta. (\*)

(...)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 10413439634

Nombre o Razón social : MELGAR GAMBINI VICTOR JOSHUA

Fecha de envío : 27/06/2025

Hora de envío : 01:21:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se ha podido observar que en los TDR el área usuaria esta requiriendo que el personal clave cuente con estudios de postgrado en el área de su competencia (en curso o concluidos). Asimismo, se acepta la participación de personas naturales (personal clave) que posean títulos universitarios de Licenciado en Administración (Administrador), y Economía (Economista). Por consiguiente, a fin de permitir la mayor participación de postores que ofrezcan un personal clave idóneo para la ejecución del servicio se hace necesario permitir que los estudios de postgrado en el área de su competencia (en curso o concluidos) de un Administrador o Economista sean los relacionados con estudios de postgrado en curso o concluido en maestrías o diplomados en gestión pública y/o inversión pública y/o contrataciones del Estado, para los fines pertinentes del caso. En tal sentido, a fin de no vulnerar los principios que rige la contratación pública establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento, agradeceré que el Comité de Selección acoga la presente observación del caso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32069 y su Reglamento

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, con la finalidad de aumentar la pluralidad de postores. Debido a que el tema de diplomados en gestión pública y/o inversión pública y/o contrataciones del Estado ya estaban contemplados en el numeral 5.3 del TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**5.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

(...)

- Con estudios de postgrado en el área de su competencia (en curso o concluidos). Se considera en el área de su competencia a: estudios en áreas vinculadas a la innovación agraria, agronegocios, gestión para el desarrollo rural, sostenibilidad agrícola o temas afines al desarrollo del sector agrario, gestión pública y/o inversión pública y/o contrataciones del Estado.

(...)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 10413439634

Nombre o Razón social : MELGAR GAMBINI VICTOR JOSHUA

Fecha de envío : 27/06/2025

Hora de envío : 01:38:29

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se ha podido observar que se requiere en los TDR del área usuaria que el personal clave debe de ofrecer una GARANTIA COMERCIAL con vigencia de 6 meses a partir del día siguiente de la conformidad del último entregable realizado. AL respecto, de la exigencia de la garantía comercial no se precisa si la garantía la ofrece el postor o el contratista o solo el personal clave mediante la presentación de una declaración jurada (Carta) dirigida al Comité de Selección y en que momento se presenta dicho documento si forma parte de la documentación obligatoria exigida adjuntar al momento de presentar la OFERTA a través del SEACE y si existe algún formato o modelo de dicha garantía comercial, dado que las personas naturales sin negocio registradas en la SUNAT no ofrecen garantías comerciales por no poseer negocio alguno y por no vender bienes y servicios en general, motivo por el cual se hace necesario suprimir dicha exigencia dado que las GARANTIAS COMERCIALES las ofrecen personas naturales y/o jurídicas con negocio declaradas en la SUNAT de acuerdo a su actividad económica declarada, para los fines pertinentes del caso. Asimismo, la GARANTIA COMERCIAL no implica que el personal clave venga a prestar sus servicios profesionales de manera gratuita a fin de levantar alguna observación encontrada por el INIA luego de haber cumplido con su servicio de manera satisfactoria con el INIA, dado que existe una conformidad del área usuaria he entender que el servicio prestado es conforme por lo que se procede con su pago posteriormente por c/u de sus entregables, por lo que NO podría existir observaciones posteriores hasta los 6 meses de culminado sus servicios como Supervisor del Proyecto que deban ser subsanadas aduciendo la existencia de una carta de garantía comercial lo cual es factible presentar por ser algo abusivo y que solo buscaría que se presten servicios de manera gratuita aduciendo observaciones a los entregables posteriores al pago realizado al CONTRATISTA. Por consiguiente, agradeceré suprimir de las BASES la exigencia de la presentación de una CARTA DE GARANTIA COMERCIAL por no ser un documento exigido como formato establecido en las BASES ESTANDAR ni tampoco ser congruente su exigencia a una persona natural sin negocio declarada en la SUNAT, a fin de no vulnerar los principios que rigen la Ley N° 32069 y su Reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** TDR      **Literal:** TDR      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32069 y su Reglamento.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la observacion

Se precisa en el numeral 5.5, literal H del TDR que el postor deberá emitir una garantía comercial que deberá ser presentado para la suscripción del contrato; sin embargo, se aclara que en la presentación de ofertas se presentará una declaración jurada de garantía comercial. La garantía comercial deberá detallar y definir los alcances de la misma.

Sobre el particular del alcance de la garantía de acuerdo a los TdR se refiere a documentación que se requiera de manera complementaria, adicional o correcciones del servicio realizado durante el periodo de ejecución contractual; lo cual se justifica en que los proyectos de inversión se encuentran sujetos a procesos de control concurrente en el marco del SNPMGI, preliquidación anual según Directiva 004-2021-INIA-GG-Directiva General, entre otros de acuerdo al marco normativo y legal.

asi mismo se le indica que la garantia comercial se encuentra establecido dentro de los factores de evaluacion, aprobados mediante Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01, la cual aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 10448867311

Nombre o Razón social : SANCHEZ FERNANDEZ ELMER

Fecha de envío : 30/06/2025

Hora de envío : 12:08:38

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación con LAS BASES ESTANDARES del presente procedimiento de selección, en el acápite ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, se señala que la acreditación de la mejora se realizará mediante la presentación de un plan de trabajo de los informes propuestos, estructurados por componente, acción y actividad.

En ese sentido, agradeceré se sirva precisar si el área usuaria cuenta con una estructura, formato preestablecido, criterios mínimos que deban ser considerados para la elaboración de dicho plan de trabajo.

Además, de existir alguna consideración adicional del plan de trabajo referido o guía metodológica, precisar y/o publicar de corresponder como parte de los documentos del procedimiento de selección

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.2      **Literal:** i      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el fin de mantener el orden, la uniformidad y establecer los criterios mínimos en las propuestas, se adjuntará un esquema referencial para la elaboración del plan de trabajo solicitado en el Capítulo IV, numeral 4.1.2, literal I: Mejoras a los Términos de Referencia.

Se precisa que, el Expediente Técnico vigente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2472675 se encuentra disponible para consulta pública en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

4.1.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

(...)

I. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

Mejora 1: Elaborar un informe de alertas tempranas de riesgos en la ejecución del proyecto de inversión con CUI N.º 2472675, que identifique posibles retrasos, variaciones presupuestales o técnicas, y proponga medidas correctivas específicas, alineadas al marco del SNPMGI. (se adjunta esquema referencial para la elaboración del plan de trabajo I)

Mejora 2: Elaborar un informe analítico sobre la consistencia entre la ejecución física y financiera del proyecto (por componente, actividad y meta), con recomendaciones para mejorar la eficiencia de la ejecución en el siguiente periodo. (se adjunta esquema referencial para la elaboración del plan de trabajo II)

(...)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 10448867311

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : SANCHEZ FERNANDEZ ELMER

Hora de envío : 12:08:38

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación con LAS BASES ESTANDARES del presente procedimiento de selección, específicamente en el acápite ¿Mejoras a los Términos de Referencia¿, no se indica el periodo a presentar dichos informes.

En ese sentido, agradeceré se sirva precisar en qué periodo (Mensual, trimestral o semestral) el área usuaria requerirá estos informes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1.2      Literal: j      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se le Aclara que para la presentación de ofertas deberá presentar los informes de los esquemas de alerta temprana y analítico adjuntos en las bases integradas.

Así mismo se precisa que durante la ejecución del servicio se deberán presentar cinco (05) Informes de Alerta Temprana de Riesgos e Informe Analítico de Consistencia Física ¿ Financiera, con una frecuencia de entrega mensual durante el periodo de contratación. Cada informe deberá entregarse en formato PDF y en versión editable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 20602888780

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : GEOAMBIENTAL INGENIERIA Y GEOMATICA S.R.L.

Hora de envío : 12:13:50

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En relación con el acápite ¿Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad¿, se consulta si la cobertura de gastos por concepto de viáticos, pasajes y movilidades comprende toda actividad que, en el marco de la prestación del servicio, deba realizarse fuera de las instalaciones del lugar de ejecución, ya sea dentro del mismo distrito, provincia, departamento o en el interior o exterior del país

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III

**Literal:** 5.4.J

**Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo, a lo indicado en el numeral 5.4, literal J del TDR se precisa que el Proyecto de Inversión asumirá los gastos de viáticos, pasajes y movilidad por desplazamientos realizados en el marco del servicio, dentro o fuera del lugar de ejecución de acuerdo con las necesidades operativas del proyecto.

Esta cobertura se otorgará previa evaluación técnica y aprobación de la Dirección General de la DSEA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : CP-ABR-16-2025-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Supervisor del Proyecto en la Supervisión del Proyecto en el marco del PI con CUI N 2472675

Ruc/código : 20602888780

Fecha de envío : 30/06/2025

Nombre o Razón social : GEOAMBIENTAL INGENIERIA Y GEOMATICA S.R.L.

Hora de envío : 12:13:50

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el marco del presente procedimiento de selección, y considerando que se trata de la contratación de un servicio, ¿puede la Entidad confirmar si la ejecución del mismo no está sujeta a un horario laboral fijo ni implica subordinación funcional, en atención a la naturaleza autónoma del servicio? En ese sentido, se consulta si, siempre que se cumplan las actividades y entregables establecidos en los Términos de Referencia, el proveedor cuenta con flexibilidad para la organización de su tiempo de ejecución, sin que ello configure vínculo laboral alguno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 4.D      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el contratista realizará sus actividades de manera presencial, sin estar sujeto a un horario específico, asegurando en todo momento la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La naturaleza de las funciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) exige el cumplimiento de una jornada compatible con la operatividad del proyecto; el numeral 5.4 literal D de los mismos TDR define claramente los lugares de prestación del servicio, que comprenden espacios físicos donde se deben desarrollar las actividades programadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null